



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOGIDA DE ROPA SUCIA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA LIMPIA, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES DE LOS CENTROS SANITARIOS DE LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA VIII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ÍNDICE

I.	RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL	3
1.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
2.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	6
3.	RECURSOS	6
4.	JURISDICCIÓN	7
5.	PUBLICIDAD Y GASTOS.....	7
II.	ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN	7
6.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
7.	OBJETO DEL CONTRATO	8
8.	DURACIÓN	10
9.	LUGAR DE PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO	10
10.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES	10
11.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	11
12.	REVISIÓN DE PRECIOS	11
III.	LICITACIÓN	11
13.	PERFIL DEL CONTRATANTE, DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTACTO	11
14.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	12
15.	FORMA, LUGAR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	20
16.	MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL, APERTURA DEL SOBRE Nº 2 Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN	27
17.	ADJUDICACIÓN	35
18.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	38

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	39
19. RESPONSABLE DEL CONTRATO	39
20. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	40
21. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS	41
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	43
23. FORMA DE PAGO	43
24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	45
25. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.....	46
26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	49
27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	50
28. PLAZO DE GARANTÍA.....	50
29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	50
30. CONFIDENCIALIDAD	52
 ANEXO 1: <i>Modelo de declaración expresa</i>	 53
ANEXO 2: <i>Modelo de oferta económica</i>	54
ANEXO 2 Bis: <i>Oferta económica</i>	55
ANEXO 3: <i>Modelo de aval</i>	56
ANEXO 4: <i>Modelo de designación como confidencial de informes facilitados por la empresa.....</i>	57
ANEXO 5: <i>Modelo de declaración de empresas vinculadas.....</i>	58
ANEXO 6: <i>Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas</i>	59
ANEXO 7: <i>Modelo de declaración responsable relativa a vigencia datos inscritos en Registro de Licitadores.....</i>	60
ANEXO 8: <i>Relación de trabajadores a subrogar.....</i>	61

I. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. 1098/2001, de 12 de octubre.

1.2. Al contrato le serán de aplicación el R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y el R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tenga efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Serán de aplicación, asimismo, el R. D. 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Se ha tenido en consideración en la redacción de este pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva de contratación pública 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección general del Patrimonio de Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

1.3. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.



- 1.4. La documentación que reviste carácter contractual es: el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato.
- 1.5. Prerrogativas del órgano de contratación: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La prerrogativa de modificación contractual por razones de interés público está sujeta a lo dispuesto en el título V del libro I del TRLCSP y, en consecuencia, las partes contratantes no podrán introducir, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el mismo.

- 1.6. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas: En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 del TRLCSP.
- 1.7. Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medioambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables serán:

- **FISCALIDAD:**

- **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**

- C/ 19 de Julio, nº 2,

- Tfno.: 985 982 100 - Fax: 985 982 195

- <http://www.agenciatributaria.es>

- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**

- C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

- Tfno.: 985 105 394 - Fax: 985 105 880.

- <http://www.tributasenasturias.es>

- **PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:**

- **Ministerio de Medio Ambiente**

- Oficina Central de Información

- Tfno.: 915 976 777 - Fax: 915 975 981



Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo

Tfno.: 985 105 500

<http://www.asturias.es>

**• PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo

C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo

Tfno.: 985 108 451 - Fax: 985 108 453

<http://www.asturias.es>

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo

Tfno.: 985 105 500

<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tfno.: 985 116 510 - Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón

Tfno.: 985 341 106 - Fax: 985 351 660

<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Tfno.: 985 962 442

<http://www.inem.es>

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo Tfno.:

Tfno.: 985 108 275 - Fax: 985 108 284

<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo

Tfno.: 985 107 800 - Fax: 985 275 693

<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tfno.: 985 279 500 - Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente expediente de contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP, se tramitará de forma ordinaria y su adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica.

La adjudicación recaerá en la empresa que haya obtenido la mayor puntuación total atendiendo a los criterios de adjudicación y que haya acreditado el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles. La puntuación total se calculará atendiendo al resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de adjudicación.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. RECURSOS.

- 3.1. Podrá interponerse cuestión de nulidad en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del TRLCSP la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, previsto en el artículo 41 que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla en virtud del convenio de colaboración sobre atribución de competencia de recursos contractuales, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOE 28/10/2013).

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

- 3.2. Procederá recurso especial contra los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 de la citada Ley, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49 de la misma.

El recurso especial tendrá carácter potestativo.

Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-



administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Los actos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Las empresas aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

5. PUBLICIDAD Y GASTOS.

- 5.1. Serán de cuenta del adjudicatario del contrato, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos se estima en 2.000€.
- 5.2. Será de cuenta del adjudicatario cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio en las condiciones establecidas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos contractuales mencionados.

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de contratación es el Gerente del Área Sanitaria VIII de Asturias por Resolución de 13 de diciembre de 2016 (BOPA Núm. 296 de 23-XII-2016), de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se delega la competencia en la Gerencia del Área Sanitaria VIII para que actúe como órgano de contratación en la licitación del servicio de limpieza, lavandería, gestión de residuos, desratización, desinfección, desinfectación, conservación de viales y jardines de los centros dependientes del Área Sanitaria.



DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias

Hospital Valle del Nalón

Polígono de Riaño, s/n.

33920 - Langreo (Asturias)

suministros.area8@sespa.es

7. OBJETO DEL CONTRATO.

- 7.1. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de limpieza e higienización, la recogida de ropa sucia y la distribución de ropa limpia, la gestión integral de residuos, el servicio de desratización, desinfección, desinfectación, y la conservación de viales y jardines en el Hospital Valle del Nalón, Centros de Salud y Consultorios periféricos ubicados en el marco territorial del Área Sanitaria VIII y que dependen orgánica y/o funcionalmente de la Gerencia del Área Sanitaria VIII.

En el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, se pueden ver los distintos dispositivos sanitarios dependientes del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias en los que desarrollará el servicio.

Todas estas prestaciones que han sido descritas anteriormente, se han de prestar por parte del licitador desde los siguientes aspectos:

Preventivo: consistente en la realización de una serie de controles periódicos cuya finalidad será minimizar los posibles riesgos existentes para la Salud tanto de los usuarios de los Centros como de los trabajadores de estos.

Correctivo: referido a las actuaciones que han de ser realizadas para que los Centros Sanitarios cuenten con un grado óptimo de limpieza y desinfección.

Técnico-Legal: relativo a los aspectos que la empresa deba conocer y llevar a la práctica respecto de las medidas que la legislación vigente exija en materias relacionadas con su actividad y de la cual deberán informar puntualmente a la Gerencia del Área VIII. El adjudicatario deberá desarrollar su trabajo de manera que los centros y dependencias queden salvaguardados del cumplimiento que le pudiera ser exigido por autoridades y departamentos relacionados con el objeto del presente contrato.

- 7.2. Codificación del objeto del contrato.

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

81.21.10 Servicios de limpieza general de edificios.

81.22.12 Servicios especializados en limpieza.

38.10.00 Residuos, servicios de recogida de residuos.

81.29.11 Servicios de desinfección y exterminio.

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

90900000-6 Servicios sanitarios y de limpieza.

90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones.

77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.

90524100-7 Servicios de recogida de desechos clínicos.

90524400-0 Recogida, transporte y eliminación de desechos hospitalarios.

90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.

90922000-6 Servicios de control de plagas.

90923000-3 Servicios de desratización.

7.3. Necesidades administrativas a satisfacer. El Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias no cuenta con personal propio para realizar estas labores, ni recursos materiales para la realización de este servicio, por lo que se considera adecuada la contratación externa del mismo por razones de eficiencia. Por tanto, se plantea la necesidad de contratar una empresa proveedora de servicios que ejecute un servicio de limpieza integral, que acometa además de la limpieza e higienización de todas las dependencias del Área Sanitaria, la desinfección, desinsectación y desratización, gestión integral de residuos, conservación y limpieza de zonas verdes, viales y aparcamientos, y recogida de ropa sucia y distribución de ropa limpia, por lo que se precisa la labor profesional de una empresa especializada que garantice de manera continua y eficiente unos niveles de calidad, seguridad y disponibilidad de la infraestructura e instalaciones óptimos a fin de que tanto el hospital como los edificios adscritos al Área Sanitaria VIII se encuentren en las mejores condiciones para servir al uso de interés público para el que se ha destinado.

7.4. Lote único. Actualmente existen en el Área tres contratos que cubren las prestaciones que se pretenden licitar. Ello es debido a que las distintas prestaciones fueron contratadas de forma independiente por el Hospital Valle del Nalón y por la Gerencia de Atención Primaria del Área VIII, dado que se trataba de órganos de gestión independientes. En este momento, tras crearse, en virtud del Decreto 163/2012, de 11 de julio por el que se establece la estructura orgánica del SESPA, una única Gerencia para el Área Sanitaria VIII, se ha decidido unificar en un único contrato que mejore y facilite su gestión bajo la dirección única de la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VIII y sus servicios de apoyo.

Se ha tenido en cuenta el Considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que anima a los poderes adjudicadores a valorar la conveniencia de dividir el contrato por lotes para cada una de las diferentes prestaciones que definen el objeto contractual como medio de facilitar una mayor concurrencia y el acceso de



las pequeñas y medianas empresas al contrato. Esta Gerencia ha decidido no plantear la división por lotes del contrato, dado que el objetivo del órgano gestor es encomendar la ejecución del servicio únicamente a una empresa, mejorando así el control y la gestión del contrato, con un único interlocutor por parte de la empresa adjudicataria. Por otra parte, el acceso a las pequeñas y medianas empresas se puede dar a través de la subcontratación de determinadas prestaciones específicas. Así mismo, se ajusta mejor el cálculo del presupuesto máximo de licitación, por cuanto se producen economías de escala en la unificación de todas las prestaciones, resultando más eficaz y eficiente, tanto desde el punto de vista económico, como de gestión del contrato.

8. DURACIÓN.

- 8.1. El plazo de duración del contrato es de **48 meses** contados a partir del día **1 de diciembre de 2017**. En caso de que no se pueda formalizar el contrato para esa fecha, su vigencia se iniciará el primer día de la quincena natural siguiente al de la firma por ambas partes del documento de su formalización.
- 8.2. El presente contrato no contempla la posibilidad de prórroga.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Todos los Centros dependientes del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que se relacionan en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.

- 10.1. El cálculo del valor estimado se ha efectuado a tanto alzado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88 apartado 2 del TRLCSP, tomando en consideración para su cálculo el valor del contrato (48 meses) así como el importe correspondiente a posibles modificaciones previstas (10%). Para ello, se han tenido en cuenta los precios adjudicados en el anterior concurso de limpieza, los incrementos salariales previstos en el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias 2015-2017, el incremento de IPC habido desde enero 2012, así como con las exigencias añadidas respecto al contrato anterior (recogida de ropa sucia y reparto de ropa limpia en los Centros de Salud).

Dada la complejidad del servicio a prestar, la dotación y amortización del material que se debe adscribir al contrato y su vinculación con un gran número de trabajadores a subrogar, se propone una duración de 4 años (**48 MESES**) sin posibilidad de prórroga.

El valor estimado del contrato, asciende a **9.300.123,66 €** (incluyendo 10% posibles modificaciones previstas).



10.2. El **presupuesto máximo de licitación**, dado que no se contemplan prórrogas, asciende a **8.454.657,87 €**, cantidad en la que se encuentran incluidos todo tipo de gastos e impuestos, a excepción del importe correspondiente al IVA (21%), que supone **1.775.478,15 €**, conformando un presupuesto total de licitación de **10.230.136,02 €** (IVA incluido).

10.3. La aplicación presupuestaria que se deriva de la presente contratación es la siguiente:

97.01.800 / 412 B / 227.000

10.4. El importe de las anualidades en las que se distribuye el presupuesto de licitación es el siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE CON IVA
2017 (1 MES)	176.138,71	36.989,13	213.127,84
2018	2.113.664,47	443.869,54	2.557.534,01
2019	2.113.664,47	443.869,54	2.557.534,01
2020	2.113.664,47	443.869,54	2.557.534,01
2021 (11 MESES)	1.937.525,75	406.880,40	2.344.406,15
TOTALES	8.454.657,87	1.775.478,15	10.230.136,02

11. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en el concepto presupuestario 97.01.800/412B/227.000, debiendo de incorporarse al expediente el documento contable correspondiente y autorizarse asimismo el gasto por el órgano de contratación.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en su redacción dada en virtud de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (B.O.E. de 31 de marzo).

III. LICITACIÓN.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE, DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTACTO.

El acceso al perfil del contratante, se efectúa a través de la siguiente dirección:

<https://sede.asturias.es/perfilcontratante>

La dirección del Servicio al que se puede solicitar información complementaria:

Servicio de Suministros

HOSPITAL VALLE DEL NALÓN

Polígono de Riaño, s/n.

33920 - Langreo (Asturias) suministros.area8@sespa.es

Las personas de contacto a quienes se pueden dirigir para aclarar las dudas son las siguientes:

Documentación Administrativa General y Referencias Técnicas:

María Jesús del Blanco de Prado

Tfno.: 985 652 085 - Fax: 985 674 032

suministros.area8@sespa.es

14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

14.1. Personas naturales o jurídicas.

14.1.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

14.1.2. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador están en posesión de la misma.

14.1.3. Las personas jurídicas deben de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se indican a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP:

- **Solvencia económica y financiera.** Criterios de selección, documentación a presentar:



El licitador aportará una declaración en la que figure el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Disponer de clasificación en el subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual a la correspondiente a su importe anual medio, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica, financiera y técnica del empresario.

▪ **Solvencia profesional o técnica.** Criterios de selección, documentación a presentar:

El licitador aportará una relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación de los efectuados por el interesado, que incluya importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos, en el curso de los últimos cinco años.

Estos trabajos deberán estar avalados por al menos tres certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público y en caso de que el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante declaración del empresario. **Al menos uno de estos certificados, se corresponderá con servicios prestados en un Hospital de más de 200 camas.**

Para ser considerados trabajos de similar naturaleza se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia de las actividades desarrolladas a las incluidas en la clasificación correspondiente al Grupo U - Subgrupo 1, o en su defecto igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Para el cálculo de la solvencia económica y financiera y de la solvencia profesional o técnica, el importe correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato, IVA excluido, es el siguiente: 3.170.496,71 €.

No siendo exigible la clasificación previa para los contratos de servicios, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido. A modo orientativo, se indica a continuación el grupo, subgrupo y categoría mínima de clasificación que sería aplicable

al presente contrato, considerándose válida la acreditación de cualquiera de ellas:

CLASIFICACIÓN NO EXIGIDA	
Grupo U / Subgrupo 1 / Categoría 5 (conforme RD 773/2015)	Grupo U / Subgrupo 1 / Categoría D (conforme RD 1098/2001)

• **Medios personales exigidos:**

La empresa adjudicataria deberá subrogar al personal existente en la actualidad que es el que figura en el Anexo 8 de este pliego, debiendo aportarse compromiso por escrito al respecto.

La subrogación de este personal se fundamenta en el artículo 18 del Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales (Resolución del 18 de febrero de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias – BOPA núm. 53 del 04/03/2016).

Para la correcta ejecución y coordinación de los trabajos objeto de este contrato, la empresa adjudicataria designará:

- Un representante comercial
- Un encargado general
- Un supervisor de limpieza

• **Medios materiales exigidos:**

Los licitadores se comprometerán, mediante certificación, a la adscripción de todos aquellos vehículos y materiales necesarios para llevar a cabo las labores de seguimiento, dispensación de material, transporte de personal (si fuese necesario), recogida y distribución de ropa limpia o sucia (nunca podrán ir mezcladas), la correcta gestión de los residuos y, en general todos aquellos que hiciesen falta para desempeñar cualquier actividad englobada en el presente contrato.

El personal de limpieza que prestará sus servicios en el Área Sanitaria VIII, estará dotado de los medios necesarios para la realización de todas las tareas exigidas en los pliegos con el fin de conseguir el eficiente desarrollo de su actividad. Dicho equipamiento deberá estar en todo momento dentro de las instalaciones objeto de esta contratación y como mínimo serán por cada limpiador/a y zona indicada:

Zonas críticas o de alto riesgo:

- Carro con doble cubo, con marcadores de dosificación (para que se faciliten las medidas en las diferentes diluciones de desinfectantes).
- Agua y jabón: Detergente aniónico (Jabones líquidos).
- Limpiador abrasivo.



- Desinfectante: Lejía (40 g/l). Dilución de 1:10. (En un cubo de 5 litros de capacidad, verter 500 ml de lejía y 4.500 ml de agua).
- Otros desinfectantes a base de amonios cuaternarios incluidos en la relación de productos desinfectantes de ambientes y superficies utilizados en los ámbitos clínicos o quirúrgicos autorizados por la Agencia Española del Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMyPS), actualizada a 6 de noviembre de 2014 ó posteriores.
- Dos pares de guantes de goma (Dos colores).
- Dos mopas o avión o cepillo.
- Paño o gasa para envolver este cepillo, que en los casos de zonas críticas y semicríticas será, de un solo uso.
- Bayetas de distintos colores.
- Bolsas para forrar cubos y papeleras.
- Señal de suelo húmedo.
- Vasos graduados o medidas dosificadoras.
- Saquito relleno de material absorbente para utilización rápida si existiera un derrame de material biológico.

Zonas semicríticas o de riesgo medio:

- Carro con doble cubo con marcadores de dosificación (para que se faciliten las medidas en las diferentes diluciones de desinfectantes).
- Agua y jabón: Detergente aniónico (Jabones líquidos)
- Limpiador abrasivo.
- Desinfectante: Lejía: Dilución de 1:20.
- Otros desinfectantes a base de amonios cuaternarios incluidos en la relación de productos desinfectantes de ambientes y superficies utilizados en los ámbitos clínicos o quirúrgicos autorizados por la Agencia Española del Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMyPS), actualizada a 6 de noviembre de 2014 ó posteriores.
- Dos pares de guantes de goma (Dos colores).
- Dos mopas o avión o cepillo.
- Paño o gasa para envolver este cepillo, que en los casos de zonas críticas y semicríticas será, de un solo uso.
- Bayetas de distintos colores.
- Bolsas para forrar cubos y papeleras.
- Señal de suelo húmedo.
- Vasos graduados o medidas dosificadoras.
- Saquito relleno de material absorbente para utilización rápida si existiera un derrame de material biológico.

Zonas generales o de bajo riesgo:

- Carro con doble cubo con marcadores de dosificación (para que se faciliten las medidas en las diferentes diluciones de desinfectantes).
- Agua y jabón: Detergente Aniónico (Jabones líquidos).
- Lejía: Dilución de 1:50.
- Dos pares de guantes de goma (Dos colores).



- Una mopa o avión o cepillo, o en su defecto fregona.
- Paño o gasa para envolver este cepillo.
- Bayetas de distintos colores.
- Bolsas para forrar cubos y papeleras.
- Cepilladora para paredes y techos.
- Señal de suelo húmedo.
- Vasos graduados o medidas dosificadoras.
- Saquito relleno de material absorbente para utilización rápida si existiera un derrame de material biológico.

Carros de Transporte:

El material anteriormente señalado, deberá colocarse sobre carros móviles, que faciliten la ordenación y limpieza de los materiales. Cada limpiador/a, dispondrá de un carro de transporte con las características funcionales que se señalan:

- Debe ser maniobrable con facilidad y del menor tamaño posible.
- Con barra para transportarlo.
- Rodable, con ruedas giratorias y sistema de anclaje o frenado.
- Los carros serán de fácil limpieza y transporte, así como dispondrán de ruedas que no produzcan ruidos al paso por las dependencias.
- De tubo cromado o plástico endurecido, con tres planos a diferentes alturas.
- Tendrá obligatoriamente una bandeja con capacidad suficiente para transportar, dos cubetas de distinto color con capacidad entre 3 y 5 litros.
- Poseerá bandejas de aproximadamente 15 cm de profundidad como mínimo, para material de limpieza, una para cuartos de baño y otra para mobiliario.
- Llevará adosado o incorporado, un sistema de doble cubo de fregado de distinto color con escurridores fregonas.

Dichos carros serán aportados por el adjudicatario.

Maquinaria:

El adjudicatario aportará asimismo los equipos necesarios para la consecución de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Como mínimo aportará los siguientes equipos:

- Aspiradoras industriales tanto para moquetas como aquellas que dispongan de filtros bacterianos para aspiración de conductos del aire acondicionado.
- Máquinas abrillantadoras.
- Enceradoras
- Pulidoras.
- Mangueras-máquinas agua presión.

- Carros adecuados para retirada de residuos, almacenaje exterior de los mismos y transporte de ropa sucia y limpia.
- Todos aquellos otros equipos que sean precisos para el desarrollo de su actividad y consecución de los objetivos de limpieza.

Otros medios materiales:

- Dos luminómetros.
- Vehículos necesarios para llevar a cabo las labores de seguimiento, dispensación de material, transporte de personal (si fuese necesario y cualquier otra actividad englobada en el presente pliego.
- Teléfonos necesarios para localización, comunicación y transmisión de órdenes.
- Productos de limpieza necesarios para la realización de las tareas de limpieza exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Bolsas, sacos y contenedores necesarios para el servicio de recogida, transporte y distribución de la ropa así como vehículo para el transporte de la misma y báscula para su pesaje.
- Contenedores higiénicos necesarios que se instalarán y mantendrán en todos los aseos femeninos y las escobillas de los inodoros de todos los baños y aseos.
- Los aparatos bacterioestáticos necesarios que se instalarán en los aseos de uso público y las cargas precisas para los mismos.
- Los consumibles para reponer papel higiénico, toallitas y rollos de papel secamanos, jabón líquido para todos los baños y aseos, al igual que el suministro, reposición e instalación de los dispensadores que se precisen (de papel higiénico, secamanos y de jabón) en los lugares que no los hubiese, o que estuvieran estropeados
- Siete jaulas nuevas, para el traslado de ropa a los siete Centros de Salud del Área VIII.
- Todos los contenedores y garrafas para la correcta recogida y segregación de los distintos tipos de residuos atendiendo a la Guía para la Gestión de Residuos Sanitarios del Principado de Asturias, estos estarán convenientemente homologados para el transporte por carretera y con cierre hermético. Contenedores suficientes para vidrio, papel y envases en todos los vestíbulos (hall) de todas las plantas de los centros; contenedores y demás medios para el transporte interno y externo de residuos.
- Todas las bolsas de basura de diferentes tamaños y colores con las galgas para la correcta recogida y segregación de los distintos tipos de residuos atendiendo a la Guía para la Gestión de Residuos Sanitarios del Principado de Asturias.
- Furgoneta o camión homologado, para el transporte de residuos peligrosos de origen sanitario.
- Sistema para control y pesaje de residuos en el Hospital.



- Medios y productos que se utilizarán en las actuaciones específicas de DDD.
- Medios y productos que se utilizarán para el trabajo específico de mantenimiento de zonas verdes y viales.
- Sistema de seguimiento de contrato.
- Sistema de control horario y de presencia de trabajadores.

Los licitadores enviarán relación de los medios a adscribir a este contrato con certificación de un compromiso de adscripción de los mismos y de todos los que fueran necesarios para la prestación objeto del contrato, con sus fichas técnicas cuando corresponda.

Otros requisitos:

Además, los licitadores deberán acreditar que están en posesión del Certificado de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008, conforme a lo establecido en el apartado 12.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores, presentarán el compromiso de dar formación en temas relacionados con el objeto del presente contrato a todos los trabajadores asociados al mismo.

Las empresas concurrentes, para acceder a la licitación, deberán prestar documentación acreditativa de que la empresa que realizará el servicio de gestión integral de recursos, está dada de alta en el registro de Productores y Gestores de Residuos como transportista de residuos peligrosos, con independencia de que la prestación sea realizada por la empresa contratista por sus propios medios o sea subcontratada.

Igualmente, deberán prestar documentación acreditativa de que la empresa que realizará el servicio de desinfección, desinsectación y desratización, está inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas del Principado de Asturias, y en su caso, a la tenencia del Libro Oficial de Movimientos de Biocidas, con independencia de que la prestación sea realizada por la empresa contratista por sus propios medios o sea subcontratada.

Esta documentación se incluirá en el sobre número 1.

14.1.4. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP.)

14.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

14.3. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

14.4. Uniones de Empresarios.

14.4.1. Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán de nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, Anexo 6 Compromiso de constitución en unión temporal de empresas.

14.4.2. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.4.3. En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los

mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

15. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

15.1. Documentación.

La documentación se presentará en dos sobres cerrados. En su exterior indicarán la licitación a la que concurren y estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el supuesto de presentarse una UTE, la proposición deberá de ser firmada por todos y cada uno de sus miembros.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

15.2. Lugar, medios y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo indicado en el anuncio de licitación, en los términos regulados en el artículo 159 del TRLCSP. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

15.2.1. Lugar: Registro Auxiliar del Registro General de los Servicios Centrales del SESPA

Hospital Valle del Nalón

Polígono de Riaño, s/n.

33920 - Langreo (Asturias)

En el caso de presentación de las proposiciones en el Registro se proporcionará al solicitante el resguardo acreditativo del día, hora y número de procedimiento al que licita.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano

Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

15.2.2. Plazo: Cuarenta (40) días desde el envío del anuncio al DOUE.

Según lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 6, el mencionado plazo será de cuatro días;
- b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles, no se exigirá a los poderes adjudicadores que prorroguen los plazos.

15.2.3. El licitador está obligado a mantener su oferta durante el plazo de 2 meses contados desde la apertura de las proposiciones.

15.2.4. El licitador utilizará en toda la documentación presentada la misma denominación y el mismo orden reseñado en la oferta económica.

15.3. Sobre nº 1. Documentación Administrativa General.

15.3.1. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

También podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

15.3.2. Documentación a incluir en el sobre nº 1.

En el interior del sobre hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado

numéricamente.

- a) Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente.
- b) Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- c) En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- d) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP (Anexo 1 - Modelo de declaración).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- f) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la

persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación (Anexo 7 - Declaración vigencia registral).

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato.

g) Medios personales y materiales exigidos y otra documentación:

El licitador presentará:

- Compromiso escrito de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato que se prevé en el apartado 14.1.3 de este pliego.
- Compromiso escrito de subrogación del personal previsto según lo indicado en el apartado 14.1.3 de este pliego.
- Documentación acreditativa de que la empresa está en posesión del Certificado de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008, conforme a lo establecido en el apartado 14.1.3 de este pliego.

- Documentación acreditativa de que la empresa que realizará el servicio de recogida y transporte de residuos peligrosos de origen sanitario está dada de alta en el registro de Productores y Gestores de Residuos como transportista de residuos peligrosos.
 - Documentación acreditativa de que la empresa que realizará el servicio de DDD está inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas del Principado de Asturias, y en su caso, a la tenencia del Libro Oficial de Movimientos de Biocidas.
 - Cuando proceda, identificación de las empresas con las que pretenda subcontratar parte de la ejecución del contrato.
- h) Documentos indicados en la cláusula 14.1.3 que acrediten la solvencia económica y financiera y profesional y técnica.
- i) Declaración de empresas vinculadas, en el caso de que se encuentren en este supuesto, según Anexo 5 de este pliego.
- j) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

No se exige la presentación de garantía provisional.

Nota: Todos los documentos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple, no obstante en caso de resultar adjudicatarios los licitadores presentaran original o copia compulsada.

Las empresas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Por ello, los documentos relacionados como documentos a incluir en el sobre nº 1 se podrán sustituir opcionalmente por los licitadores por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación recogidas en la recomendación 2.3 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-dataases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no



obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil de contratante del Principado de Asturias, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano por la persona que actúe en representación de la empresa y se incluirá en el sobre número 1.

En el anuncio de licitación de la contratación en el perfil del contratante se facilita a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

El formulario cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, se imprimirá y se incluirá en el sobre nº 1.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un solo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concurra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- 15.3.3. Opcionalmente el licitador podrá incluir la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen

las notificaciones (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

15.3.4. Opcionalmente el licitador podrá incluir un documento en el que designe aquellos aspectos confidenciales, técnicos o comerciales de la información facilitada que el órgano de contratación no podrán divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, a cuyo efecto cumplimentará el Anexo 4 modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa de este pliego. Caso de que no lo aporte cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.

15.3.5. Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

15.4. Sobre nº 2. Proposición económica y técnica a incluir.

15.4.1. El sobre nº 2 contendrá la oferta económica firmada por quien tenga poder suficiente para ello y ajustada a los modelos que figuran como Anexo 2 y Anexo 2 bis modelo de oferta económica de este pliego y la documentación técnica relativa a los criterios de selección que son evaluables de forma automática relacionados en la cláusula 16.8 de este pliego.

15.4.2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. No se admiten variantes. La presentación de variantes originará la exclusión del licitador. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

15.4.3. La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

15.4.4. El licitador deberá expresar su oferta económica con dos decimales.

15.4.5. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración

serán rechazadas.

15.4.6. En la proposición económica los licitadores han de manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.4.7. En el caso de que el contrato no se vaya a ejecutar en su totalidad por el licitador, este deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontractar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica a los que vaya a encomendar su realización.

15.4.8. Además de la oferta económica el sobre nº 2 contendrá tanto la documentación técnica relativa a los criterios de selección evaluables de forma automática, relacionados en la cláusula 16.8 de este pliego, como la documentación técnica, que permita valorar el cumplimiento de los requisitos mínimos detallados en el pliego de prescripciones técnicas. La documentación aportada se estructurará obligatoriamente de la manera que a continuación se detalla:

- Organigrama y descripción de la estructura de la empresa.
- Organización de los servicios
- Servicio de limpieza integral de los distintos dispositivos sanitarios englobados en el objeto del contrato.
- Servicio de recogida, transporte y distribución de la ropa.
- Servicio de gestión integral de residuos.
- Servicio de desinfección, desinsectación y desratización.
- Servicio de conservación de jardines.
- Sistema de gestión de la calidad.
- Formación.

La valoración técnica de la oferta se realizará en base a la documentación presentada. Esta documentación técnica se presentará en formato papel y digital en soporte CD o lápiz de memoria. Si existiese contradicción o discrepancia entre el contenido de la memoria presentada en papel y la de formato digital, prevalecerá la presentada en papel.

También se incluirán en el sobre nº 2 las fichas técnicas de los medios materiales exigidos en la cláusula 14.1.3 de este pliego. Las fichas técnicas deberán contener como mínimo los siguientes campos: nombre y descripción, datos y especificaciones técnicas, características físicas, modo de uso, propiedades distintivas y dimensiones.

16. MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL,

APERTURA DEL SOBRE Nº 2 Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.1. El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

Por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VIII, de 22 de abril de 2014, se designa, con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA n.º 99 de 30 de abril de 2014).

16.2. Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario la fecha de apertura del sobre nº 2 será comunicada con 5 días de antelación mediante fax ó correo electrónico a los licitadores.

16.3. La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

16.4. El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido

a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

16.5. La Mesa de Contratación, en acto público, que se iniciará dando lectura al anuncio del contrato, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura del sobre nº 2, las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de que contra el acto de exclusión proceda recurso especial, según lo dispuesto en el artículo 40.2 b) del TRLCSP.

En relación a las empresas que hayan utilizado el DEUC, el pronunciamiento de la Mesa quedará condicionado a la presentación, en su momento, de la documentación exigida para verificar que se cumplen los criterios de selección.

Acto seguido se procederá a la apertura del sobre nº 2, proposición económica y técnica.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para el resto de criterios no será de aplicación.

Si una proposición económica se considerara desproporcionada o anormal, porque incurriera en alguno de los supuestos anteriores, se iniciará para su apreciación definitiva, el procedimiento señalado en el artículo 152, 3 y 4 del TRLCSP.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto a las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el



artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

Cuando empresas vinculadas, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas, que deberán presentar en el sobre nº 1 el Anexo 6 de este pliego.

16.6. Dado que para la valoración de las proposiciones han de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas.

16.7. Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles más cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152, puntos 3 y 4 del TRLCSP.

Será la Mesa de Contratación, en el caso del que el licitador propuesto como adjudicatario haya presentado el DEUC, quien examine la documentación presentada por aquél, previa a la propuesta de adjudicación.

16.8. Criterios de adjudicación.

Las propuestas presentadas por los licitadores deberán cumplir todas las condiciones técnicas que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas. En caso contrario serán excluidas las ofertas. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



Criterios evaluables de forma automática:

1	OFERTA ECONÓMICA	HASTA 40 PUNTOS
Las ofertas iguales al precio de licitación, se puntuarán con 0 puntos y el resto en función de los siguientes tramos:		
Tramo 1	Ofertas que representen bajada > 20% del presupuesto de licitación	HASTA 40 PUNTOS
$\text{Puntos} = 38 + 2 \frac{(Z - 20\% Z) - \text{Oferta licitador}}{(Z - 20\% Z) - \text{Oferta más baja}}$		
Tramo 2	Ofertas que representen bajada > 15% y ≤ 20% del presupuesto de licitación	HASTA 38 PUNTOS
$\text{Puntos} = 34 + 4 \frac{(Z - 15\% Z) - \text{Oferta licitador}}{(20\% Z - 15\% Z)}$		
Tramo 3	Ofertas que representen bajada > 10% y ≤ 15% del presupuesto de licitación	HASTA 34 PUNTOS
$\text{Puntos} = 25 + 9 \frac{(Z - 10\% Z) - \text{Oferta licitador}}{(15\% Z - 10\% Z)}$		
Tramo 4	Ofertas que representen bajada ≤ 10% del presupuesto de licitación	HASTA 25 PUNTOS
$\text{Puntos} = 25 \frac{(Z - \text{Oferta licitador})}{10\% Z}$		
Siendo Z = Presupuesto de licitación		



2	NÚMERO DE HORAS Y DE PRESENCIAS OFERTADAS	HASTA 19 PUNTOS
Las propuestas que oferten igual número de horas y de presencias al mínimo exigido en el anexo IV del pliego de prescripciones técnicas, se puntuarán con 0 puntos. El resto, de la siguiente forma:		
Hospital Valle del Nalón: Se asignarán 13 puntos al licitador que oferte el mayor incremento del número de limpiadoras en turno de mañana de lunes a viernes no festivos con respecto al mínimo exigido en el anexo IV del pliego de prescripciones técnicas. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional.		HASTA 13 PUNTOS
Centros de Salud y Consultorios: Se asignarán 6 puntos al licitador que oferte en alguno de los centros que sólo tienen asignado en el anexo IV del pliego de prescripciones técnicas una limpiadora, el mayor incremento en cómputo total, del número de horas semanales de lunes a viernes de limpiadoras con respecto al mínimo exigido en el anexo IV del pliego de prescripciones técnicas. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional.		HASTA 6 PUNTOS

3	SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	HASTA 13 PUNTOS
Se valorará el sistema que utilizará la empresa para el seguimiento cotidiano del contrato con el detalle de la gestión del servicio, las anomalías detectadas y las medidas correctoras adoptadas, así como la periodicidad en el envío de informes. Se asignarán 0 puntos a la propuesta que oferte un sistema de seguimiento con reporte trimestral a la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VIII, y al resto la puntuación correspondiente a los siguientes apartados excluyentes:		
Sistema informatizado con reporte a la Dirección Económica y de Profesionales del Área mediante algún soporte informático, con una periodicidad igual o inferior a quince días.		13 PUNTOS
Sistema no informatizado con reporte a la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VIII, con una periodicidad igual o inferior a quince días.		9 PUNTOS
Sistema informatizado con reporte a la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VIII mediante algún soporte informático, con una periodicidad superior a quince días e inferior al mes.		6 PUNTOS



Sistema no informatizado con reporte a la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VIII, con una periodicidad superior a quince días e inferior al mes.	4 PUNTOS
Sistema con reporte a la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VIII, con una periodicidad de treinta o más días.	1 PUNTO

4	MEJORAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 13 PUNTOS
Se valorarán las mejoras al Pliego que guarden relación con un mejor desarrollo e innovación en la gestión de residuos peligrosos sanitarios (grupos III A, B y C) en el Hospital, que el licitador realice a su cargo y supongan un ahorro para el centro. Para ello se tomará como referencia los kg gestionados en 2016, y el gasto soportado por el centro que fue el siguiente: Residuos tipo III A y B: 43.144 kg. (47.739,00 €) Residuos tipo III C: 727 kg. (233,00 €) Sólo se tendrán en cuenta las propuestas que detallen el porcentaje de ahorro a conseguir en cada uno de los años de ejecución del contrato e incluyan el compromiso del licitador de abonar a la Gerencia del Área Sanitaria VIII el ahorro propuesto no alcanzado anualmente. Las mejoras que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior sean consideradas como tales se valorarán de la siguiente forma: Se asignarán 13 puntos al licitador que oferte el mayor porcentaje de ahorro. El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional.		

5	INCREMENTO EN EL NÚMERO DE LIMPIEZAS GENERALES	HASTA 6 PUNTOS
Se valorará el compromiso de aumento de las periodicidades mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas para las limpiezas generales de la siguiente forma:		
Zonas Críticas	Trimestral	0 PUNTOS
	Bimestral	2 PUNTOS
	Mensual	3 PUNTOS



Zonas Semicríticas	Semestral	0 PUNTOS
	Cuatrimestral	1 PUNTO
	Trimestral	2 PUNTOS
Zonas Generales	Anual	0 PUNTOS
	Semestral	1 PUNTO

6	SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIAS	HASTA 5 PUNTOS
Se valorará el sistema que utilizará la empresa para el control de horarios, presencias y otros aspectos relacionados con la plantilla asignada al contrato así como la información que se facilitará a la Gerencia del Área Sanitaria VIII en este apartado. Se asignará 0 puntos a la propuesta que oferte un sistema de seguimiento con reporte trimestral a la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VIII y al resto, de la siguiente forma:		
Sistema informatizado y con información a la Gerencia del Área Sanitaria VIII en tiempo real o acceso a la Gerencia del Área Sanitaria VIII a la aplicación de control de horarios y presencias.		5 PUNTOS
Sistema informatizado con reporte diario a la Gerencia del Área Sanitaria VIII mediante soporte informático .		4 PUNTOS
Sistema no informatizado con reporte diario a la Gerencia del Área Sanitaria VIII.		3 PUNTOS

7	PROGRAMA DE FORMACIÓN	HASTA 4 PUNTOS
En este apartado se valorará:		
La existencia de planes de formación de carácter transversal dirigidos al personal que presta los servicios objeto del presente contrato, que versen sobre alguna de las siguientes materias: * Higiene postural en el trabajo. * Protección del agotamiento profesional (Burnout). * Acoso laboral: prevención, detección y actuación.		HASTA 2 PUNTOS



* Gestión de conflictos en los equipos. Se otorgarán 0,5 puntos por cada una de estas materias incluidas en el Plan de formación propuesto.	
La existencia de planes de formación dirigidos al personal al servicio de la Gerencia del Área Sanitaria VIII cuyo contenido esté relacionado con las materias del presente contrato: * Legislación, manipulación, almacenaje y gestión de productos tóxicos. * Legislación, manipulación, almacenaje y gestión de residuos Se otorgarán 1 punto por cada una de estas materias incluidas en el Plan de formación propuesto.	HASTA 2 PUNTOS

- 16.9. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

17. ADJUDICACIÓN.

- 17.1. El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y adjudicará el contrato al licitador que, atendiendo a los criterios de adjudicación, haya obtenido la mayor puntuación (calculada como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de adjudicación).

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación entre las ofertas de dos o más licitadores tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, en un porcentaje superior al 2 por ciento. Si persiste el empate, será preferida la proposición presentada por la empresa que haya obtenido la mejor puntuación en el criterio de adjudicación 2: Número de horas y de presencias ofertadas. En caso de persistir la igualdad entre dos o más proposiciones se resolvería mediante sorteo.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, que en el plazo de cinco (5) días naturales, presenten la documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como

inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

17.2. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.3. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

17.3.1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- b) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o en su caso con la Hacienda foral correspondiente).
- c) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- d) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

- 17.3.2.Documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe equivalente al 5% (IVA excluido) del importe de adjudicación a favor del Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F.: Q 8350064 E (Anexo 3 de este Pliego).

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias o ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. No obstante, del depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

- 17.3.3.Documentación acreditativa de haber constituido un Seguro de Responsabilidad Civil.

La empresa seleccionada presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice una cobertura mínima tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del servicio. La indemnización será al menos, por siniestro y año, del 50% del importe anual del contrato: **1.056.832,23 €**.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

- 17.3.4.Documentación acreditativa del pago del anuncio de la convocatoria.

- 17.3.5.Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le hubieran exigido, en su caso, conforme al artículo 64 del TRLCSP.

Las empresas que hayan presentado el DEUC, en vez de las certificaciones y documentación relacionada en la cláusula 15.3 (sobre nº1), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar que les reclame el órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, **a los efectos de la verificación de la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección.** Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda.

Las empresas acreditarán estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

Si una Unión de empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la

unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

17.4.El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

17.5.La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

17.6.El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100 euros y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.El contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que

se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de recurso hubiera levantado la suspensión.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el mencionado plazo para interponer recurso.

- 18.2. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

- 18.3. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

- 18.4. Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

- 18.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

- 18.6. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Deberá de publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde la fecha de la misma. El anuncio deberá enviarse, en el plazo anteriormente señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Jefe de Servicio de Hostelería del Área Sanitaria VIII de Asturias o persona designada por él, será el responsable del contrato al que corresponderán las funciones atribuidas en el artículo 52 del TRLCSP.

20. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

20.1. La empresa contratista deberá garantizar el óptimo desarrollo y ejecución de las distintas prestaciones que forman parte del objeto del contrato que serán ejecutadas por sus propios medios técnicos en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego, y en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del Pliego de prescripciones técnicas.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los trabajos objeto del servicio contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

20.2. El contratista queda obligado a aportar, para la realización del objeto del contrato, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución del mismo, en los plazos convenidos y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

20.3. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

20.4. Será a cargo de la empresa contratista, además de otros gastos previstos en el presente Pliego, los de obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del contrato.

20.5. El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.



- 20.6. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Económica y de Profesionales adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.
- 20.7. Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía.
- 20.8. La empresa o empresas adjudicatarias quedarán obligadas respecto del personal que empleen en cualquiera de las fases de los servicios objeto de los contratos, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral y de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución de los contratos, por lo que vendrán obligados a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- 20.9. El adjudicatario está obligado a presentar con carácter mensual los TC1 y TC2 de todos los trabajadores subrogados.
- 20.10. A la extinción del contrato objeto de este Pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

21. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

- El adjudicatario dispondrá de medios de señalización adecuados para acotar las zonas de trabajo de su personal en especial de sus operadores de máquina, a fin de evitar riesgos para el personal de los Centros y los usuarios.
- Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Área Sanitaria VIII ya sea por negligencia, culpa o dolo, serán indemnizados por la misma.
- La adjudicataria será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que ha sido efectuado por su personal.
- El adjudicatario o la empresa subcontratada por éste adoptará todas aquellas medidas de seguridad que sean necesarias para salvaguardar la salud de pacientes, usuarios, visitantes y trabajadores de los distintos Centros Sanitarios, para lo cual solicitará información sobre la presencia de trabajadores especialmente sensibles, mujeres embarazadas y niños, con el fin de adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la salud.



- Los adjudicatarios atenderán todos los requerimientos que estén dentro del objeto de su contrato, necesarios para el cumplimiento de los Planes de Calidad y de Gestión Ambiental implantados en Hospital.
- Las empresas contratistas velarán especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- El adjudicatario deberá dar formación sobre los temas motivo de este contrato, esta será independiente de la obligatoria en materia de prevención de riesgos laborales.
- La empresa adjudicataria del servicio se compromete a sustituir al 100% del personal que presta el mismo en los casos de incapacidad temporal o cualquier otra incidencia que pudiera repercutir de modo directo en la prestación del servicio, como por ejemplo las vacaciones del personal, siempre que la ausencia del personal se prevea superior a los cuatro días naturales, a contar desde la notificación al adjudicatario de la ausencia realizada por el trabajador a sustituir, que será efectuada el mismo día en el que el adjudicatario tenga conocimiento de la ausencia del trabajador.
- Cuando se proceda a sustituir temporalmente a un trabajador, incorporando a otro, el encargado general y el supervisor de limpieza serán los responsables de formar al sustituto en los procedimientos y normas del lugar al que será destinado para prestar cualquiera de los servicios objeto del presente pliego. Esta formación, siempre que sea posible, se realizará con anterioridad al comienzo de la prestación de los servicios, o bien el mismo día de incorporación, para lo cual contará con la colaboración del supervisor del contrato del lugar o lugares de destino. Esta obligación de formación también se extenderá a los supuestos de sustitución de personal por jubilación, o cualquier otro supuesto de incorporación de nuevo personal.
- El personal de la empresa estará obligado a colaborar en los planes de Autoprotección del Área Sanitaria VIII, tales como incendios (detección y extinción), evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.
- Corresponde a los contratistas la formación continuada de su personal para la correcta realización de todas las labores del presente contrato. Para ello, en el último trimestre de cada año la empresa adjudicataria realizará una evaluación de las necesidades formativas de su personal adscrito al contrato y propondrá para la aprobación por la Gerencia del Área Sanitaria VIII de un plan de formación para todo el año siguiente, con independencia de cualquier otra formación necesaria que se deba dar al mismo de forma urgente por cualquier cambio en la legislación vigente.
- La empresa que emplee el adjudicatario del contrato, para recogida y transporte de los residuos peligrosos de origen sanitario, definidos en la guía como Grupo III, deberá estar dada de alta en el Registro de Productores y Gestores de Residuos del Principado de Asturias como transportista de residuos peligrosos.



- Para el caso de los trabajadores que emplee el adjudicatario del contrato, bien de modo directo o bien mediante la subcontratación del servicio, para la aplicación de tratamientos D.D.D., necesariamente han de contar con el carné de aplicador de tratamientos de D.D.D, regulado en el R. D. 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas y la Resolución de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la validez de los carnés para la aplicación de biocidas.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- La empresa adjudicataria deberá implementar durante el periodo de vigencia del contrato medidas dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y/o la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Se admitirán como formas de cumplimiento de dicho compromiso la adhesión o participación formal en programas institucionales de promoción de la igualdad y de la conciliación de la vida familiar y laboral, el desarrollo y aplicación en el seno de la empresa de protocolos internos que compartan dichos objetivos, o la elaboración y aplicación de un proyecto específico para el servicio durante la ejecución del contrato.
- La entidad adjudicataria deberá subrogarse en los contratos laborales del personal adscrito al servicio de limpieza de los centros objeto del contrato, debiendo respetar la normativa laboral aplicable en cada momento, sin que pueda minorar, durante la vigencia del contrato las condiciones laborales del personal que se adscriba al mismo, atendiendo el convenio colectivo que resulte de aplicación.
- La empresa adjudicataria procurará que el personal asignado al servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.
- Durante la vigencia del contrato, el personal asignado no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral, salvo autorización expresa del Responsable del Área Sanitaria VIII, o en situaciones de refuerzo del servicio.
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a comunicar y obtener la previa autorización de la Administración, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito a los servicios de este contrato.

23. FORMA DE PAGO.

23.1.El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio

convenido y a los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP. La periodicidad de los pagos será mensual.

23.2. Mensualmente una vez confirmado por el responsable del contrato, el Jefe de Servicio de Hostelería del Área Sanitaria VIII, el cumplimiento del mismo se realizará el pago del precio convenido previa presentación de factura y expedición de la correspondiente acta de conformidad.

23.3. La factura deberá cumplir con los requisitos legales en materia de facturación que resulten de aplicación, asimismo se hará constar en la misma:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económico-Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Destinatario de la factura: Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los códigos DIR, que se harán constar en las facturas, son:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD DE TRAMITACIÓN	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006372	ÁREA SANITARIA 8	A03006373	SERVICIO DE CONTABILIDAD ÁREA SANITARIA 8

Información del lugar de presentación de facturas y registro correspondiente:

<http://www.asturias.es> ⇒ Sede electrónica

No obstante, si razones de imposibilidad técnica impiden la tramitación electrónica de la factura o la factura es inferior a 5.000,00 €, su presentación se realizará en el Registro Auxiliar de la Gerencia del Área Sanitaria VIII - Hospital Valle del Nalón. Polígono de Riaño, s/n. 33920 – Langreo (Asturias).

23.4. Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa

notificación fehaciente a la misma, del acuerdo de cesión.

23.5. Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria.

23.6. La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

- b) Las facturas deberán ser remitidas en original y una copia, diferenciándose sin ambigüedades una y otra. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.
- c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.
- d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.
- e) Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial: Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F. y domicilio si se trata de una persona física.
- f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (art. 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F. del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.
- g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, número de pedido, etc.).
- h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Por razones asistenciales se podrá producir el cierre o la apertura temporal de unidades en los centros sanitarios lo que conllevará una modificación contractual. Dado que la prestación de mayor peso en este contrato es la limpieza y que la apertura y/o cierre de unidades tiene una incidencia irrelevante, y en la mayoría de los supuestos nula, sobre el resto de prestaciones que engloban el contrato, la facturación mensual variará aplicando el precio unitario ofertado, tal y

como se solicita en el Anexo 2 bis de este pliego, al número de m² afectados. La variación máxima con respecto al precio primitivo del contrato será de un 10%.

24.1. Se establece la exigencia de ofertar precios unitarios a efectos de modificación.

24.2. La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

- a) Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- d) Informe de la Unidad de Control Financiero Permanente.

No obstante para modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación habrá de estarse, en lo que respecta a las circunstancias justificativas concurrentes y al procedimiento aplicable, a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del TRLCSP respectivamente.

25. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

25.1. Cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, establecidas en su caso, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, sin que la cuantía de las mismas pueda exceder del 10 por ciento del presupuesto del contrato.

25.2. Al contratista que incurra en demora en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalidades contempladas en el artículo 212 del TRLCSP, Ello sin perjuicio de que la Administración pueda optar por la resolución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

25.3. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

25.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

La Gerencia del Área comunicará al adjudicatario, a través de su representante, cualquier sanción que se establezca, mediante el Acta de Incidencias correspondiente, que en cualquier caso deberá ser recibida y firmada por el mismo.

Se podrán establecer sanciones económicas (la sanción será minorada del pago de la factura del mes siguiente a aquel en que haya sido impuesta) que no superarán:

1% del importe mensual de la factura para las faltas leves.

3% del importe mensual de la factura para las faltas graves.

6% del importe mensual de la factura para las faltas muy graves.

Según el siguiente sistema de "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL": El control de calidad de la limpieza, la gestión de los residuos y demás prestaciones del servicio contratado correrá a cargo de la Dirección Económica y de Profesionales a través del responsable o responsables que designe, en cualquier caso, podrá delegar, a efectos de supervisión, en el personal que estime pertinente en cada Servicio, Área o Unidad.

A la vista de los informes recibidos, valorados por los encargados de la supervisión, mensualmente evaluarán un informe del nivel de limpieza del Hospital y de cada uno de los Centros del Área Sanitaria VIII, de acuerdo al siguiente baremo:

1.	MALA	0 puntos.
2.	NO ACEPTABLE	1 punto.
3.	REGULAR	2 puntos.
4.	ACEPTABLE	3 puntos.
5.	BUENA	4 puntos.

Se ponderarán una serie de ítems que llevan a la citada valoración. A la vista del informe la Dirección Económica y de Profesionales emplazará por escrito al adjudicatario para las correcciones que fuesen necesarias si la clasificación global fuese menor que aceptable o en algún área se clasificase como no aceptable. El adjudicatario deberá aplicar las correcciones necesarias en el plazo de 5 días, una vez que fuese requerido, aplicándose las penalidades señaladas a continuación en caso contrario.

Los resultados de estas valoraciones se clasificarán en **faltas**, de la siguiente forma:

FALTAS LEVES:

- Incumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos, que sean detectadas, siempre y cuando no tenga que pararse la actividad asistencial, en cuyo caso pasaría a ser falta grave.
- Cuando durante tres meses seguidos la valoración hubiese sido "aceptable" o inferior, y no se hubiesen adoptado medidas correctoras para cambiar a "buena" la



valoración inicial, una vez que el adjudicatario hubiese sido requerido, siempre que no hubiese dado lugar a una falta grave o muy grave.

FALTAS GRAVES:

- Incumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos, que sean detectadas y que implique demora de la actividad asistencial.
- La acumulación de dos faltas leves en seis meses consecutivos.
- Cuando durante dos meses seguidos la valoración hubiese sido "regular" o inferior, y no se hubiesen adoptado medidas correctoras para cambiar a "buena" la valoración inicial, una vez que el adjudicatario hubiese sido requerido, siempre que no hubiese dado lugar a una falta muy grave.

FALTAS MUY GRAVES:

- Incumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos, que sean detectadas y que la actividad asistencial haya tenido que suspenderse, o por incidir en la seguridad de las personas (pacientes, usuarios, trabajadores del Centro).
- La acumulación de cuatro faltas graves en ocho meses consecutivos.
- Cuando durante un mes la valoración hubiese sido "no aceptable" o inferior, y no se hubiesen adoptado medidas correctoras para cambiar a "buena" la valoración inicial, una vez que el adjudicatario hubiese sido requerido.

25.5. Sin perjuicio de las penalidades citadas en el punto anterior, se establecen además las siguientes:

- a) En el caso de incumplimiento de la sustitución de los trabajadores subrogados de cara a mantener permanentemente el número de personas de la plantilla ofertada, la facturación mensual se reducirá proporcionalmente al número de horas no sustituidas aplicando el precio / hora / categoría, establecido en el Convenio Colectivo vigente. La sanción será minorada del pago de la factura del mes siguiente a aquel en que haya sido impuesta.
- b) Si el Área Sanitaria tuviera que realizar contrataciones de servicios con empresas distintas a la del adjudicatario, para la realización de alguna de las prestaciones objeto del contrato por cualquier incumplimiento del adjudicatario, los importes de tales gestiones serán deducidas de la facturación del mes siguiente a aquel en que se haya producido.
- c) Si como consecuencia del incumplimiento de la obligación de notificación fehaciente al Responsable del Contrato designado por la Gerencia del Área de cualquier cambio en la legislación durante la vigencia del contrato, la Gerencia del Área Sanitaria VIII fuera objeto de sanción administrativa, el importe de la misma le será descontado

de la facturación del mes siguiente a aquel en que se haya producido.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego, las penalizaciones deberán ser expresas y comunicadas por escrito. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

26.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 225 y 300 de la citada norma.

26.2. Las siguientes causas específicas imputables al contratista, serán motivo de resolución de contrato:

- a) El impago de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato por tiempo superior a tres mensualidades consecutivas o alternas, tomándose como referencia meses naturales completos, durante la vigencia del contrato.
- b) No respetar la normativa laboral aplicable, minorando, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales del personal que se adscriba al mismo.
- c) Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.
- d) Ejecución reiterada de los servicios objeto de contrato en condiciones distintas a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- e) Las suspensiones en su ejecución no autorizadas expresamente por la Administración.
- f) Desatención reiterada a las instrucciones recibidas por parte del representante por la Administración.
- g) Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- h) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, en el de prescripciones técnicas, oferta técnica de la empresa, o en cualquier otro documento con carácter contractual.
- i) Por la comisión de dos faltas muy graves en un periodo de 12 meses consecutivos.
- j) Incumplimiento del compromiso de aplicar medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de género y/o de la conciliación de la vida laboral y familiar. Se entenderá este incumplimiento cuando no hayan sido desarrolladas las medidas de igualdad en alguna de las formas descritas en la cláusula 18.9 de este pliego o alguna otra prevista en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- k) Incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que le incumben como encargado del tratamiento de datos de carácter personal, definidos en la cláusula 30 de este pliego y en la normativa vigente en la materia.
- l) La subcontratación efectuada sin la autorización previa y expresa de la Gerencia del Área Sanitaria VIII de Asturias y/o la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP para proceder a la subcontratación.

Se entenderá que existen incumplimientos reiterados, cuando se produzcan tres veces a lo largo de seis meses si el contrato es de duración igual o superior a doce meses.

26.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la actividad asistencial y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

27.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

27.2. Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso.

28. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del mismo, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución. Esta será devuelta o cancelada en los términos contemplados en el artículo 102 del TRLCSP.

29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

29.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de la Gerencia del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias conllevará la resolución del contrato.



29.2. Existe la posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquélla ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

En el caso de pretender **subcontratar** la ejecución de parte o partes del contrato, se identificarán las empresas encargadas de la prestación, indicando su razón social, domicilio, y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato,... etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Gerencia del Área Sanitaria VIII de Asturias la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 30% del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Conforme al artículo 227.2 c) del TRLCSP, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones necesarias, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a los mismos.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

La subcontratación efectuada sin la autorización previa y expresa de la Gerencia del Área Sanitaria VIII de Asturias será causa de resolución del contrato.



30. CONFIDENCIALIDAD.

30.1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal.

A este efecto la empresa adjudicataria se obliga a garantizar la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Reglamentos de desarrollo y a suscribir contrato de confidencialidad.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Confidencial y R. D. 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, en todo el proceso de recogida, manipulación y destrucción del papel confidencial, debiendo seguir, en todo caso, las instrucciones de garantía que a tal efecto emita el Centro.

En todo caso, la empresa y su personal tienen obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan podido conocer con motivo de la prestación del servicio, artículo 83 del R. D. 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

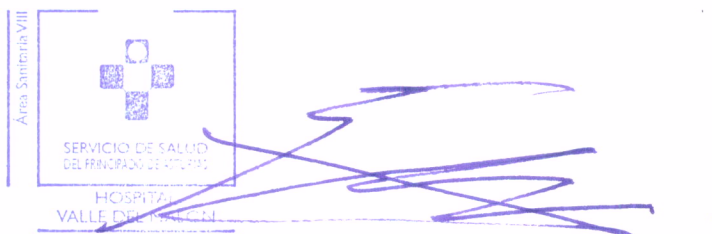
30.2. Datos de pacientes.

En aplicación de los artículos 16.6 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal el deber de confidencialidad respecto a los datos de los pacientes a los que podrá acceder el contratista será indefinido.

En Langreo, a 7 de junio de 2017

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VIII

P.D. de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias
en Resolución de 13 de diciembre de 2016 (BOPA núm. 296 de 23-XII-2016)



Fdo.: Tácito V. Suárez González

ANEXO 1

Modelo de declaración expresa responsable de que la empresa no está incurso en las prohibiciones de contratar indicadas en el artículo 60 del texto refundido de la ley de contratos del sector público y del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

(En papel membretado de la Empresa)

D./Dña. como
de la Empresa

Declara bajo su responsabilidad, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declara expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO 2

Modelo de oferta económica

D./Dña. con domicilio en
calle número
con C.I.F., D.N.I., o documento que lo sustituya número

Declara estar enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto nº 074-0-2016, convocado por la Gerencia del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias para la contratación del servicio de limpieza.

Por lo que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los tributos que sean de aplicación al presente contrato.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO 2 BIS

Oferta económica

Licitador:.....
 Empresa:..... N.I.F.:.....
 Domicilio:.....
 Localidad:
 Teléfono:..... FAX:
 Correo electrónico:

IMPORTE 48 MESES SIN IVA	IVA AL 21%	IMPORTE 48 MESES CON IVA

El precio unitario por m² tendrá efecto sólo en el supuesto de modificación contractual.

DESGLOSE DE PRECIOS POR m² / ZONAS		PRECIO m² sin IVA
SERVICIO DE LIMPIEZA	ZONAS GENERALES	
	ZONAS DE RIESGO MEDIO	
	ZONAS DE ALTO RIESGO	

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO 3

Modelo de aval

La entidad con nº de N.I.F., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, y en su nombre , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastaneo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Avala:

A , con N.I.F., en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en concepto de **garantía definitiva** para responder de las obligaciones derivadas del ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias con CIF Q-8350064-E, por un importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del *Servicio de Salud del Principado de Asturias*, con sujeción a los términos previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del *Servicio de Salud del Principado de Asturias*.

El presente aval estará en vigor hasta que el *Servicio de Salud del Principado de Asturias*, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número

En a, de de 20

Verificación de la representación por:		
Provincia:	Fecha:	Número:

ANEXO 4

*Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa
(presentación opcional)*

D./Dña. con domicilio en calle
..... y DNI nº, en
nombre propio o en representación de la empresa
..... con
domicilio en CP Teléfono y C.I.F.,

Declaro:

Que en relación con la documentación aportada en el **sobre(s) nº** del expediente de contratación nº. 074-0-2016 - Servicio de limpieza e higienización, la recogida de ropa sucia y la distribución de ropa limpia, la gestión integral de residuos, el servicio de desratización, desinfección, desinfectación, y la conservación de viales y jardines en el Hospital Valle del Nalón, Centros de Salud y Consultorios periféricos ubicados en el Área Sanitaria VIII, considera confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

☐ **Documentos administrativos** (sobre nº 1):

(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

☐ **Documentos técnicos** (sobre nº 2):

(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO 5

Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

D./Dña.con domicilio en
calle y DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
..... con
domicilio en CP Teléfono y CIF,

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que a la licitación convocada por la Gerencia del Área Sanitaria VIII para la contratación del servicio de limpieza del Área Sanitaria VIII concurre/no concurre (marque lo que no proceda) presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:

☐

CONCURRE

☐

NO CONCURRE

Empresas dependientes que concurren a la licitación:

.....

.....

.....

.....

(Lugar, fecha, sello y firma)

Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO 6

Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del contrato para la realización del servicio de limpieza del Área Sanitaria VIII, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

NOMBRE/ DNI	EMPRESA / CIF	% PARTICIPACIÓN EN LA UTE

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión temporal de Empresas a D/Dña. , con nº de D.N.I.

Asimismo, designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono: **FAX:**

Correo electrónico:

En a, de de 20

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.

ANEXO 7

*Modelo de declaración responsable relativa a la vigencia de datos inscritos en
Registro de Licitadores (1)*

D./Dña.con domicilio en,
calle y DNI nº,
en nombre propio o en representación de la empresa
..... con
domicilio en CP Teléfono y CIF, inscrita
en el Registro de Licitadores de,
con el número....., al objeto de participar en la licitación del Servicio de
limpieza e higienización, la recogida de ropa sucia y la distribución de ropa limpia, la gestión
integral de residuos, el servicio de desratización, desinfección, desinfectación, y la conservación
de viales y jardines en el Hospital Valle del Nalón, Centros de Salud y Consultorios periféricos
ubicados en el Área Sanitaria VIII (Expediente: 074-0-2016)

Declaro bajo mi responsabilidad:

- ☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.
- ☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:
- Datos que han sufrido variación:
 - Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación:

(Lugar, fecha, sello y firma)

(1) La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.



ANEXO 8
RELACIÓN DE TRABAJADORES A SUBROGAR

CENTRO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA %	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA €/MES	PLUS PENOSO	OTROS PLUS	NOCTURNIDAD
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	01/07/2004	100	100	49,44		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	26/11/1990	401	100	97,67		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	01/06/1990	100	100	97,67		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	10/04/2015	441	100				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	04/06/1979	401	100	186,8		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	01/12/2014	441	100				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	03/01/1990	100	100	97,67		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	06/02/2017	410	100				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	01/09/1998	100	100	61,04		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	02/02/1977	401	100	200,67		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	02/02/1977	401	100	214,24		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	10/03/1977	540	25	53,55		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	30/01/2017	402	100				
H. VALLE DEL NALÓN	PEÓN ESPECIALISTA	08/05/1979	401	100	184,47		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	29/06/1990	401	100	97,67		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	15/11/2016	410	100				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	03/08/2001	100	100	62,16		45	
H. VALLE DEL NALÓN	PEÓN	10/06/1997	100	100	73,25	51,04	45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	29/03/2007	100	100	37,08		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	10/10/2016	410	100				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	02/02/1998	540	15				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	08/11/2005	100	100	36,63		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	21/02/1976	540	25	52,62		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	18/04/1996	401	100	43,25		45	467,57



CENTRO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA %	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA €/MES	PLUS PENOSO	OTROS PLUS	NOCTURNIDAD
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	30/01/2017	402	100				
H. VALLE DEL NALÓN	RESPONSABLE DE EQUIPO	18/04/1996	189	76,63	56,12		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	17/08/1977	401	100	214,24		45	
H. VALLE DEL NALÓN	ESPECIALISTA	02/01/1989	100	100	116,82		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	01/04/1996	100	100	73,25			
H. VALLE DEL NALÓN	ENGARGADO DE GRUPO	23/10/2001	100	100	58,4		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	20/11/1996	401	100	73,25		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	20/03/2001	100	100	98,35		45	
H. VALLE DEL NALÓN	PEÓN ESPECIALISTA	14/06/1977	401	100	212,7		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	06/04/1978	401	100	201,09		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	30/01/2017	410	100				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	28/12/2015	441	100				
H. VALLE DEL NALÓN	PEÓN	12/01/1998	100	100	74,16		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	13/09/1977	401	100	213,94		45	
H. VALLE DEL NALÓN	RESPONSABLE EQUIPO	22/06/1998	100	100	70,08		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	01/12/2016	410	100				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	10/01/1976	540	25	52,63		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	10/01/1976	401	100	210,33		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	16/05/2001	100	100	62,16		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	11/01/2010	100	100	24,72		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	03/03/1997	100	100	73,25		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	07/01/1976	401	100	210,23		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	04/06/2012	189	100	12,21			
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	01/04/1996	401	100	61,04		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	16/10/1997	100	100			45	



CENTRO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA %	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA €/MES	PLUS PENOSO	OTROS PLUS	NOCTURNIDAD
H. VALLE DEL NALÓN	PEÓN	21/10/1991	401	100	93,44	165,6	45	
H. VALLE DEL NALÓN	PEÓN	17/03/2003	100	100	48,83		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	12/02/1990	200	90,91	88,79		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	01/12/2016	100	100				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	05/10/1976	401	100	198,32		45	441,1
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	10/10/2016	410	100				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	23/01/2017	410	100				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	16/10/2000	100	100	61,04		45	
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	08/02/2017	402	100				
H. VALLE DEL NALÓN	LIMPIADORA	24/05/1977	401	100	214,24		45	
H. VALLE DEL NALÓN	JARDINERO *	18/06/2015	501	40				

Todo el personal relacionado está adscrito al Convenio de Limpieza del Principado de Asturias y perciben la equiparación salarial de los trabajadores adscritos a los servicios de limpieza de los Centros Sanitarios dependientes de la Seguridad Social.

(*) Convenio Jardinería.



CENTRO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA %	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA €/MES	PLUS PENOSO	OTROS PLUS	NOCTURNIDAD
BARREDOS	LIMPIADORA	19/12/2005	200	51,95	19,03		45	
BARROS	LIMPIADORA	19/01/2017	502	12,99				
BLIMEA	LIMPIADORA	02/02/2012	200	38,97				
CAMPO CASO	LIMPIADORA	28/07/2015	501	25,98				
CIAÑO	LIMPIADORA	13/11/2000	230	77,92	47,56		45	
COBALLES	LIMPIADORA	28/07/2015	501	25,97				
CRISTALERO	LIMPIADOR	01/12/2010	230	64,94	18,69			
EL ENTREGO	LIMPIADORA	19/01/2017	502	58,44				
EL ENTREGO	LIMPIADORA	05/04/1994	200	70,13	59,92		31,56	
GERENCIA	LIMPIADORA	18/08/2012	100	100	72,82			
GERENCIA	LIMPIADORA	26/11/2007	189	100	37,08		45	
INSP. MÉDICA	LIMPIADORA	20/01/1989	230	19,48	19,1			
LA FELGUERA	LIMPIADORA	04/04/2006	200	90,91	33,3			
LA FELGUERA	LIMPIADORA	25/01/2017	510	90,91				
LA FELGUERA	LIMPIADORA	12/08/2002	130	100	48,83		45	
LA FELGUERA	LIMPIADORA	22/03/2011	230	90,91	11,1			
LA GÜERIA	LIMPIADORA	02/07/1998	230	19,48	14,44			
LA NUEVA	LIMPIADORA	15/12/1994	230	25,97	22,19			
LADA	LIMPIADORA	01/12/2010	230	48,07	11,88			
LAVIANA	LIMPIADORA	10/10/2000	130	100	61,04		45	
LAVIANA	LIMPIADORA	02/09/1998	100	100	74,16		45	
LAVIANA	LIMPIADORA	01/12/2010	130	100	24,72			
RIAÑO	LIMPIADORA	11/05/1998	100	100	74,16		45	
RIOSECO	LIMPIADORA	10/02/2014	501	15,59				
SAMA	LIMPIADORA	04/04/1997	130	100	86,65		45	
SAMA	LIMPIADORA	01/08/2016	510	90,91				
SAMA	LIMPIADORA	04/11/1999	130	100	61,04		45	
SAMA	LIMPIADORA	01/06/2011	230	77,93	9,51			



CENTRO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA %	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA €/MES	PLUS PENOSO	OTROS PLUS	NOCTURNIDAD
SOTRONDIO	LIMPIADORA	02/07/1998	230	51,95	38,52		45	
SOTRONDIO	LIMPIADORA	05/10/2004	230	51,95	25,68			
TUILLA	LIMPIADORA	01/12/2010	230	38,97	9,63			
TUILLA	LIMPIADORA	03/10/2016	510	38,97				
VILLORIA	LIMPIADORA	03/01/2017	502	12,99				

Todo el personal relacionado está adscrito al Convenio de Limpieza del Principado de Asturias y perciben la equiparación salarial de los trabajadores adscritos a los servicios de limpieza de los Centros Sanitarios dependientes de la Seguridad Social.